



## ANUNCIO

**DON JAVIER CHICA JIMÉNEZ, Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de TORREDELCAMPO (Jaén).**

### HACE SABER:

**Que con fecha 25 de noviembre de 2024 se ha dictado Resolución de Alcaldía, que literalmente dice:**

En función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre; por medio de la presente resolución se procede a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras para la contratación laboral temporal de personal para el funcionamiento de distintos programas y actividades de carácter educativo de este Ayuntamiento.

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Torredelcampo, página web y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

### **“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER BOLSAS DE EMPLEO DE CONTRACION LABORAL TEMPORAL PARA PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER DOCENTE.**

#### **PRIMERA.- NORMAS GENERALES**

Se convoca proceso de selección mediante un concurso de méritos para la creación de una Bolsa de Empleo de personal laboral temporal para el funcionamiento de los distintos programas, actividades o actuaciones de carácter docente del Ayuntamiento de Torredelcampo a desarrollar durante la ejecución de las necesidades de personal para la impartición de clases, actividades, programas o actuaciones que se lleven a cabo por el Ayuntamiento.

La contratación se realizará en régimen personal laboral temporal, de conformidad con el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo. La duración estará en función de las horas de duración de la especialidad formativa a impartir. La jornada laboral será parcial o total y el horario podrá ser de mañana o tarde según las necesidades del servicio, pudiendo extinguirse dicha relación laboral si desapareciera el objeto del contrato; esto es, si como consecuencia de las bajas de alumnos/as no pudiera llevarse a cabo la relación laboral.

Las funciones y tareas del puesto serán las propias de un docente/tutor en la especialidad o disciplina para la que ha sido contratado/a, y bajo la dirección de la Concejalía de Educación o responsable designado por la Alcaldía.

#### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**





- Poseer la nacionalidad española o la de algún estado miembro de la Unión Europea cumpliendo con los requisitos del artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público (RDL 5/2015, de 30 de octubre).
- Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- No haber sido separado/a del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas o para la correspondiente profesión.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes. No estar sancionado o penado por delitos sexuales.
- Estar en posesión del título requerido para cada uno de los puestos ofertados.
- No estar sancionado o penado por delitos sexuales.
- Aceptar las bases de esta convocatoria y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del puesto de trabajo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Los aspirantes que cuenten con alguna discapacidad, deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la comunidad autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente bolsa.

Serán consideradas personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido dicha condición, con una discapacidad igual o superior al 33 %, por los órganos estatales o autonómicos, y así lo acrediten dentro del plazo de presentación de instancias.

Todos los requisitos establecidos anteriormente, deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso de selección. La no observancia de todos y cada uno de los requisitos, así como la falsedad o manipulación de algún documento, excluye al candidato/a de la bolsa de trabajo temporal. Asimismo, la documentación ha de ser legible, descartándose aquella de la que no pueda desprenderse la información que se pretende documentar.

Los puestos ofertados y los requisitos de titulación son los siguientes, siendo la titulación exigida.-

PUESTO	TITULACIÓN	CONTRATACIÓN
PROFESOR/A DE LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	1.-Licenciado en: <ul style="list-style-type: none"><li>- Filosofía y Letras, sección Filología Hispánica o Románica.</li><li>- Filología Románica.</li><li>- Filología Hispánica.</li><li>- Lingüística y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li><li>- Teoría de la Literatura y Literatura Comparada y haber cursado Lengua Española y Literatura Española.</li></ul> 2.-Estar en posesión del CAP o MASTER en Educación Secundaria	Contratación como personal laboral temporal, asimilado al grupo de cotización A1.





PUESTO	TITULACIÓN	CONTRATACIÓN
PROFESOR/A DE GEOGRAFIA E HISTORIA	1.-Licenciado en: - Filosofía y Letras, sección Geografía e Historia. - Geografía, Geografía e Historia, Historia. - Historia del Arte. - Humanidades. - Antropología Social y Cultural. 2.-Estar en posesión del CAP o MASTER en Educación Secundaria	Contratación como personal laboral temporal, asimilado al grupo de cotización A1.
PROFESOR/A DE BIOLOGIA	1.-Licenciado o graduado en Biología 2.-Estar en posesión del CAP o MASTER en Educación Secundaria	Contratación como personal laboral temporal, asimilado al grupo de cotización A1.
PSICOLOGO/A O PEDAGOGO/A	1.-Licenciado en: - Psicología. - Filosofía y Ciencias de la Educación, sección Psicología o Ciencias de la Educación o Pedagogía. - Filosofía y Letras, sección Pedagogía o Psicología. 2.-Estar en posesión del CAP o MASTER en Educación Secundaria	Contratación como personal laboral temporal, asimilado al grupo de cotización A1.
PROFESOR/A PARA DIVERSOS PROGRAMAS O TALLERES EDUCATIVOS	Diplomado o Graduado en Educación Infantil o Primaria	Contratación como personal laboral temporal, asimilado al grupo de cotización A2 o C1 en función de la titulación de acceso.
PROFESOR/A PARA DIVERSOS PROGRAMAS O TALLERES EDUCATIVOS	Diplomado o Graduado en Educación Inglés	
PROFESOR/A PARA DIVERSOS PROGRAMAS O TALLERES EDUCATIVOS	Diplomado o Graduado en Educación Especial.	Contratación como personal laboral temporal, asimilado al grupo de cotización A2 o C1 en función de la titulación de acceso.
PROFESOR/A PARA	Diplomado o Graduado en Educación Social.	Contratación como personal laboral temporal, asimilado al grupo de





PUESTO	TITULACIÓN	CONTRATACIÓN
DIVERSOS PROGRAMAS O TALLERES EDUCATIVOS		cotización A2 o C1 en función de la titulación de acceso.
PROFESOR/A PARA DIVERSOS PROGRAMAS O TALLERES EDUCATIVOS	-Técnico en Animación Sociocultural. -Monitor/a de ocio y tiempo libre.	Contratación como personal laboral temporal, asimilado al grupo de cotización A2 o C1 en función de la titulación de acceso.
PROFESOR/A PARA DIVERSOS PROGRAMAS O TALLERES EDUCATIVOS	Diplomado o Graduado en Educación Física. -Técnico actividades deportivas.	Contratación como personal laboral temporal, asimilado al grupo de cotización A2 o C1 en función de la titulación de acceso.

### TERCERA.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS

El sistema selectivo se llevará a cabo por concurso de méritos, y consistirá en la valoración por parte del Tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al último día de solicitudes de publicación de las presentes bases.

La calificación máxima que se podrá obtener será de 15 puntos.

En caso de empate el Tribunal procederá al desempate con aplicación de los criterios y según la mayor puntuación obtenida en:

- 1º.- Experiencia profesional, sin topar el máximo de puntos.
- 2º.- Formación complementaria, sin topar el máximo de puntos.
- 3º.- La Comisión de Valoración ante la situación de puntuación de empate de algunas aspirantes determina que se lleve a cabo el desempate de la siguiente forma.-, el orden de desempate de los/as aspirantes que tienen igualdad de puntuación, se iniciará por aquellos/as candidatos/as cuyo primer apellido comience por la letra «V» y continuará por orden alfabético de manera que si lleva a la «Z» continúa por la «A». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el orden de desempate se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra inmediata siguiente en el abecedario y así sucesivamente. Se establece este criterio según el sorteo que se publicó en “Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.”.

#### Baremo de Méritos Formativos y otros (máximo 7 puntos):

- Por cada titulación académica oficial de nivel igual o superior e independiente de la exigida para el acceso: 0,50 puntos por cada título hasta un máximo de 2.





- Por acreditación de Másteres específicos directamente relacionados con el puesto a desempeñar: 2 puntos, con un máximo de 2 puntos.
- Por titulación académica oficial y complementaria de Formación Profesional: 1 punto.

Experiencia profesional (máximo 5 puntos):

Por cada mes completo independientemente de que la jornada laboral sea a tiempo completo o parcial, no computándose las fracciones inferiores al mes.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Administración o entidad en la que hubiese prestado los servicios, debiendo constar en dicha certificación la fecha de inicio y fin del contrato, meses de servicio y puesto desempeñado. Se acompañará de certificado de servicios prestados y/o nombramiento y obligatoriamente vida laboral.

- Experiencia en programas, actividades o actuaciones de carácter docente en entidades locales, por mes: 0,25 puntos.
- Experiencia en programas, actividades o actuaciones de carácter docente en otros organismos públicos, por mes: 0,15 puntos.
- Experiencia en programas, actividades o actuaciones de carácter docente en organismos privados, por mes: 0,05 puntos.

(Para aquellos supuestos en los que los aspirantes acrediten horas sueltas en relación a este punto, el cálculo para la baremación será proporcional a lo establecido para el mes completo.)

No se computarán servicios prestados por realización de prácticas académicas externas, ya sean curriculares o extracurriculares.

No se considerarán otro tipo de relaciones que no tienen la naturaleza de relación laboral o funcional, como becas, prácticas formativas, etc.

Formación complementaria (máximo 1,5 puntos):

Por cursos desarrollados para el desempeño del puesto requerido, debiendo de estar reconocidos por Administraciones Públicas, Universidades, Organismos oficiales u Organizaciones empresariales y sindicales.

- Cursos de 10 a 20 horas de duración: 0,10 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas de duración: 0,15 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- Cursos de 100 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- Cursos de más de 200 horas de duración: 0,75 puntos.

Si los cursos tuvieran una antigüedad superior a 10 años, serán valorados con la mitad de la puntuación que le correspondería.

Actividades sociales de voluntariado (máximo 1,5 punto):

Por cada hora de servicios sociales de voluntariado a la comunidad 0,10 puntos hasta un máximo de 1,5 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

- Experiencia profesional: Certificación o copia expedida por la Administración o Entidad correspondiente en la que se acrediten los servicios prestados. Fotocopia de contratos de trabajo e informe de vida laboral.
- Formación: Copia de certificación o diploma expedido por la entidad organizadora.
- Otros: Certificación expedida por la entidad competente.





Los méritos alegados por los/as aspirantes habrán de ser acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso (sin que en ningún caso puedan resultar objeto de valoración méritos aportados por los/as aspirantes una vez finalizado el plazo habilitado para la presentación de solicitudes de participación). No obstante, y de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la experiencia profesional figura registrada en esta Entidad Local, los/as interesados/as lo indicarán expresamente en la solicitud de participación en el proceso selectivo, quedando exentos de aportar dicha documentación.

#### CUARTA. – FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. -

**1.- Presentación:** Los/as interesados/as en formar parte de la Bolsa de Empleo presentarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª, que se acreditará, si obtuviese puesto, mediante certificación de los órganos competentes. Se utilizará el Anexo I.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título académico que da derecho a acudir a la presente convocatoria.
- Demás documentación que, en su caso resulte necesaria, para acreditar los requisitos exigidos en las bases.
- Fotocopia de documentos acreditativos de la asistencia a los cursos de formación o perfeccionamiento profesional relacionados con el puesto de trabajo.
- Fotocopia de los documentos acreditativos de la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones del puesto de trabajo a cubrir.
- Certificado de inexistencia de delitos sexuales.

**2.- Lugar de presentación de las solicitudes:** La presentación de solicitudes se realizará obligatoriamente través registro electrónico de la sede electrónica <https://pst.torredelcampo.es/opencms/opencms/sede> eligiendo procedimiento específico habilitado de presentación de solicitudes, o bien en la forma que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. (oficinas de correos mediante ORVE al Código Digital de destino, L01230866). Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Cuando la solicitud se presentase en registro diferente al del Ayuntamiento de Torredelcampo, el aspirante deberá remitir por correo electrónico a la dirección [secretaria@torredelcampo.es](mailto:secretaria@torredelcampo.es), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria.

**3.- Plazo de inscripción:** El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles. El sistema de Bolsa como selección de personal temporal estará abierto de forma permanente hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente. Para poder entrar a la bolsa después de esta primera solicitud se abrirá de nuevo el plazo de solicitudes anualmente a partir del primero de septiembre de 2025 donde el solicitante podrá solicitar la inclusión en la Base de Datos de la Bolsa de Empleo y aportar nuevos méritos o solicitar la modificación de las condiciones de la inscripción existente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de instancias establecido en estas bases.





Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Sólo se podrá solicitar uno de los puestos ofertados entre los que aparecen en el listado.

#### **QUINTO. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y SISTEMA SELECTIVO. -**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde resolverá mediante resolución, la aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as a las pruebas, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores. El plazo de subsanación de los defectos será de cinco días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la mencionada resolución. Si dentro del plazo establecido no subsanara dicho defecto serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

Por la Alcaldía se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los aspirantes excluidos definitivamente podrán interponer potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la lista o acudir directamente al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la base segunda. Cuando de la documentación que de acuerdo con las presentes bases debe presentarse en caso de ser aprobado se desprenda que no posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación.

#### **SEXTO.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN**

Se constituirá un Tribunal de Valoración cuya función será determinar la aptitud de los/as aspirantes en el proceso selectivo, la comprobación y calificación de los méritos y establecer el orden de prelación de los mismos.

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas, todas con cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, y con voz y voto:

- Presidente/a: D<sup>a</sup>. Adoración Cortecero Pancorbo. Funcionaria del Ayuntamiento.  
Secretario/a: D. Pedro Chica Ruiz. Funcionaria del Ayuntamiento. Vocales:  
D<sup>a</sup>. María Dolores Romero Higuera. Funcionaria del Ayuntamiento.  
D<sup>a</sup>. Encarnación Moral Villar, Funcionaria del Ayuntamiento.  
D<sup>a</sup>. María Dolores Jiménez Vílchez. Funcionaria del Ayuntamiento.
- Suplentes: D<sup>a</sup>. Clotilde Sánchez Blázquez. Funcionaria del Ayuntamiento.  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Jiménez Moya, Funcionaria del Ayuntamiento.  
D<sup>a</sup> María Inmaculada Sánchez Peraba. Funcionaria del Ayuntamiento.

Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo de la presente convocatoria, así como a resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.





El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a, Secretario/a y de al menos de un vocal. En ausencia del Presidente y/o Secretaria podrán ser sustituidos por alguna de los vocales.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 la Ley 40/2015.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias.

Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

#### **SÉPTIMO. – FINALIZACIÓN DEL PROCESO.-**

Concluido el proceso selectivo el Tribunal hará público en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento la bolsa ordenada por la puntuación final obtenida. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

#### **OCTAVO. – PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. -**

De conformidad con las necesidades del Ayuntamiento de Torredelcampo, el que fuere llamado para ser contratado deberá presentar, en el plazo máximo de 5 días naturales los siguientes documentos:

- 1.º- Certificado o declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
- 2.º- Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para las tareas del puesto de trabajo.
- 3.º- Fotocopia de la tarjeta de asistencia sanitaria.
- 4.º- Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

En el caso de que no se presentase la documentación íntegra o se comprobase que no se reúnen los requisitos, no podrán formalizar el contrato de trabajo quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

#### **NOVENO. - FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO**

La contratación para cada puesto ofertado, en cuanto a duración y jornada laboral, vendrá determinada por las propias necesidades para el adecuado desarrollo de las actividades o programas a realizar por el Ayuntamiento.

Llegado el momento de la contratación, para los puestos ofertados, se avisará al/la candidato/a conforme al orden de puntuación global finalmente obtenido en la bolsa de empleo.







El/la interesado/a dispondrá de un día para presentarse ante el órgano de contratación con los documentos que acrediten su titulación, el documento de afiliación a la Seguridad Social y otros necesarios que se le requieran.

En el supuesto de no comparecer, se entenderá que rechaza la oferta y se procederá a llamar al/la siguiente de los/as candidatos/as integrantes del listado definitivo por orden de puntuación. Deberá quedar acreditada la incomparecencia.

Los/as integrantes de la bolsa de empleo que rechacen una oferta de contratación, cualquiera que sea la causa, perderán su turno en la bolsa, aunque no serán excluidos/as de la misma, previa justificación motivada de la renuncia. Si serán excluidos definitivamente de la bolsa quienes una vez contratados, renuncien al contrato, salvo causa legal o de fuerza mayor justificada.

Cuando existan necesidades de contratación por parte de este Ayuntamiento, se llamará para la contratación temporal al aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, siempre que esté disponible.

Los aspirantes inscritos en las bolsas de trabajo estarán obligados a la aceptación del puesto de trabajo ofertado cuando les corresponda, de acuerdo con el número de orden que ocupen.

La rescisión unilateral de la relación laboral por parte del trabajador, o la renuncia injustificada al puesto de trabajo ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la bolsa de trabajo.

Se entiende por causa justificada para conservar el puesto en la bolsa de trabajo, alguna de las siguientes:

- Encontrarse en situación de incapacidad temporal que impida el desempeño del puesto de trabajo, debiendo presentar en el plazo de cinco días naturales, el correspondiente informe médico y/o parte de baja. (En este supuesto, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo).
- Encontrarse trabajando en otra empresa que sea incompatible, por horario o disponibilidad, debiendo presentar en el plazo de cinco días naturales, el correspondiente informe de vida laboral. (En este supuesto, el aspirante conservará su orden en la bolsa de trabajo, si bien, se llamará inmediatamente al siguiente aspirante que figure en la bolsa de trabajo).

Los aspirantes de las bolsas de trabajo que concluyan su tiempo de servicios se reincorporarán a la bolsa de su categoría en el orden de prelación que tuvieran inicialmente.

#### **DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LA BOLSA.-**

Los/Las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos/as responsables de la fidelidad de los mismos.

#### **DÉCIMOPRIMERO. – RECURSOS.-**

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torredelcampo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).





También podrá interponerse alternativamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento, al órgano de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

#### **DÉCIMOSEGUNDO. - PROTECCION DE DATOS PERSONALES.-**

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Torredelcampo utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del Anexo I y demás que se adjuntan y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11.





ANEXO I  
SOLICITUD  
PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE CARÁCTER DOCENTE.

<b>1.- DATOS DEL/LA SOLICITANTE</b>	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
NOMBRE	DNI
DIRECCIÓN	TELÉFONO/S:
CORREO ELECTRÓNICO:	

<b>2.- PUESTO/S DE TRABAJO SOLICITADO</b>

<b>3.- DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>

<b>4.- DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la presente solicitud son ciertos y exactos, quedando sin efecto en caso contrario.
En .....a .....de .....de .....
EL/LA SOLICITANTE
Fdo.: _____

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Torredelcampo le informa que los datos personales obtenidos





mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11.

